

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 38

25 de febrero de 2014

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Ministerio de Empleo y Seguridad Social.....	2
Diputación General de Aragón.....	4
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgado de lo Social núm. 1 de Teruel.....	7
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Teruel	10
Aguaviva.....	13
Cuevas Labradas y Alcalá de la Selva.....	14
Alcañiz	15
Pozondón	17
Ariño	18
Rafales	29
Singra	31
Sarrión y La Codoñera	33
Tronchón	34
Exposición de documentos	35

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Núm. 57.296

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

EDICTO

No habiendo sido posible efectuar la comunicación en su último domicilio conocido a los solicitantes de ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional, que figuran en el Anexo I y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente EDICTO, se notifica que por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Teruel se han dictado ALEGACIONES INICIO PROCEDIMIENTO REINTEGRO, RESOLUCIONES REINTEGRO y DENEGACIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL, y que el expediente completo podrá ser consultado en la Coordinación de Políticas Activas de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Teruel, Calle Nicanor Villalta nº22.

Contra estas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer a través de esta Dirección Provincial, recurso de alzada ante la Sr. Ministra de Empleo Y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Teruel 13 de febrero de 2014.-El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, D. Francisco P. García López

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN REINTEGRO AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL:

18459507-Y ARIAS MOREL, JACINTO YSRAEL.
3853332-K GUERRERO FERNANDEZ BLANCO, MARIA VALLE.
18445178-Y MARTIN SANCHEZ, ALBERTO.
16545835-A MORENO GARCIA, JOSÉ IGNACIO.
X-7359907-E TOPALA, ION GHEORGHE.
73196332-M TOYAS BAILAC, JOSE LUIS.

RESOLUCIONES DE DENEGACIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL:

X-7367991-X BOULAHROUF, ABDELLAH.
X-2594723-R EL GHOUFAIRI, MEHDI.
18441097-L LARIO MARTINEZ, LOURDES.
X-9020000-K MARBAH, RADOUANE.
X-6801888-Y MATEI, PETRICA.
18463022-W PERERA SANCHEZ, NEIDA.
X-2512325-N SADIK, ABDELGHANI.

ALEGACIONES INICIO PROCEDIMIENTO REINTEGRO DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL:

18462888-Y ALVAREZ CEJA, AYANEL.
X-8222953-Q EL HIMER, TAHAR.
X-6971171-D EL MELLALI, AMINA.
X-7338453-G ES SOUROUT, SAID.
18461224-K RODRIGUEZ BEMUDEZ, LINDA DAYAN

Núm. 57.297

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales De-

cretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 1 de agosto de 2013, por la que se modifica la de fecha de 13 de febrero de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 117.417,66 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL/LA DIRECTOR/A PROVINCIAL, Francisco P. García López

ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de ENERO de 2014

Beneficiario	Importe	Real Decreto	Iprem
X9645452 BACATRINEI , CRISTINA FLOREN	2715,78	01/2013	85
73155968Y AGUILAR LAHOZ, ALFREDO	2715,78	01/2013	85
X5146420D BAHIR , ABDELKABIR	2396,28	01/2013	75
X4335494V BARDAL , NOREDDINE	2715,78	01/2013	85
X3903861W BIA , AUGUSTIN	2396,28	01/2013	75
18428234J BLANCO BLANCO, CONCEPCIÓN	2396,28	01/2013	75
X9055620Z BOUTALEB , CHAHRAZAD	2396,28	01/2013	75
X6861386A CHERES , RADU	2396,28	01/2013	75
X8286361J CRETU , DANIELA MARIANA	2715,78	01/2013	85
43707286H DE BENITO SOROLLA, MIGUEL	2396,28	01/2013	75
18450691E DELGADO CATALAN, IRENE	2396,28	01/2013	75
X3336460B EL HAKKOUNI BOUGUMARA, KHADIJA	2715,78	01/2013	85
X3731106T EL MOJAHID , ABDELKRIM	2715,78	01/2013	85
05380158K ESTEBAN CACERES, ANGEL	2715,78	01/2013	85
18441018D ESTEBAN GOMEZ, RAUL	2396,28	01/2013	75
73092992G FABRA ESTORACH, JUAN SALVADOR	2396,28	01/2013	75
X4200950T FIRANTA , MARIA MAGDALENA	2715,78	01/2013	85
X 7469034Z FLOREA , NICOLETA	2396,28	01/2013	75
18449092X GABARRE GABARRE, JOSE LUIS	2396,28	01/2013	75
18445660M GIMENEZ MARTINEZ, CRISTINA	2396,28	01/2013	75
18452972A GOMEZ VILLALBA, RICARDO	2396,28	01/2013	75
18439579L GUILLEN SORIANO, SONIA	2715,78	01/2013	85
73086076B GUTIERREZ BAYOD, JOSE MIGUEL	2396,28	01/2013	75
46228073M LARA MOLINA, PEDRO	2396,28	01/2013	75
18433627R LATASA HERNANDEZ, MARIA CARMEN	2396,28	01/2013	75
73091656W LEAL BUENO, ROCIO	2396,28	01/2013	75

X6336163P MAAROUF , MOHAMED	2396,28	01/2013	75
46817348C MATEO PALACIOS, DANIEL	2396,28	01/2013	75
X5150516B MIHAI , LUCA	2715,78	01/2013	85
17198242S MILIAN OMEDAS, MARIA CONSUELO	2396,28	01/2013	75
X2508215L MUHAMMAD , NADEEM	2715,78	01/2013	85
72964519D OLLES RIOL, MANUEL FRANCISC	2396,28	01/2013	75
24165374X ORTIZ SERRANO, RAMON	2715,78	01/2013	85
X8846341N OSPINA , JORGE ELIECER	2396,28	01/2013	75
73089700R PALLARES FACI, MANUEL	2396,28	01/2013	75
18441618 PALOMAR VIÑADO, AMPARO	2396,28	01/2013	75
17763744Q PARRA PACHA, LUIS MIGUEL	2396,28	01/2013	75
X6402282W PEREIRA VIAZZO, GIANELA	2396,28	01/2013	75
18447548F PESCADOR GALLEGO, PATRICIA	2396,28	01/2013	75
18432953V POLO UTRILLAS, MIGUEL ANG	2396,28	01/2013	75
X7747458T RAMIREZ HERRERA, VICTOR WILDER	2715,78	01/2013	85
23008311P SAEZ MARTINEZ, FRANCISCA	2715,78	01/2013	85
X6460955W SIDDIQ , MOHAMMAD	2715,78	01/2013	85
18434053J USON LOPEZ, M ANGELES	2396,28	01/2013	75
18435088J UTRILLAS UTRILLAS, ANA CRIST	2396,28	01/2013	75
73084779W VICENTE PERALTA, MARTA	2396,28	01/2013	75
47456434M VILLEGAS CORDOBA, CAROLINA	2396,28	01/2013	75

TOTAL BENEFICIARIOS: 47 TOTAL: 117.417,66

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 57.238

Departamento de Economía y Empleo

RESOLUCIÓN DE 13 DE FEBRERO DE 2014 DEL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y EMPLEO, POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO Y PUBLICACION DE LAS TABLAS SALARIALES DEL AÑO 2012 Y DEL AÑO 2013 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

VISTO el texto del Acta de la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de la Madera de la provincia de Teruel, por la que se acuerda la aprobación de las tablas salariales del año 2012 y del año 2013 (Código de Convenio 44000175011981), suscrita el día 7 de febrero de 2014, de una parte por representantes de la Asociación Empresarial Provincial de la Madera, y de otra por representantes de los sindicatos MCA-UGT y FECOMA-CCOO, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

El Director del Servicio Provincial de Economía y Empleo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Subdirección Provincial de Trabajo de Teruel, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Teruel.

Teruel, 13 de febrero de 2014.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Francisco Melero Crespo

ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

En Teruel, cuando son las 12 horas, del día 7 de Febrero de 2014, se reúne en la sede de la Confederación Empresarial Turolense, Plaza de la Catedral, nº 9, planta primera, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el Sector de la Madera de la Provincia de Teruel, con asistencia de los miembros que se relacionan en representación de las Organizaciones que, asimismo, se especifican:

ASOCIACIÓN EMPRESARIAL PROVINCIAL DE LA MADERA DE TERUEL:

D. Emilio Anadón Escobedo.

D. Sergio Calvo Bertolín.

D. Andrés A. Tobajas Galve.
FECOMA-CC.OO.:
D. Fernando Baraza Romeo.
D. Pablo Urmeneta Abenia.
MCA-UGT:

D. Fernando Torrijo del Val.
Dña. Ana Maicas Argente.
REPRESENTATIVIDAD

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimación suficiente para negociar, así como la representatividad requerida por el Estatuto de los Trabajadores para obligar a todos los empresarios y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación.

ACUERDOS

La Comisión Paritaria del Convenio Provincial del sector de la Madera de Teruel, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1º REVISION SALARIAL 2011 E INCREMENTOS SALARIALES 2012.

En concordancia con lo pactado en el Acta de la Comisión Paritaria Estatal del Convenio de la Madera, de 6 de Septiembre de 2012, en la que se acuerda dejar sin efecto el artículo 66 del Convenio Estatal, se acuerda no proceder a la revisión salarial de las tablas del año 2011, considerándose las mismas como definitivas para el ejercicio.

En coherencia con lo anterior, las tablas salariales definitivas para el año 2011, se incrementarán el 1,5%, con efectos de 1 de Enero de 2012.

A los efectos de revisión salarial para el año 2012, esta Comisión asume lo dispuesto en el punto primero de los acuerdos adoptados por la Comisión Negociadora del Convenio Estatal de la Madera, de fecha 22 de Mayo de 2013.

En consecuencia, se acuerdan las tablas quedando reflejadas según se citan al final del presente documento como ANEXO I: Tabla Salarial Definitiva Año 2012.

2º INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ O MUERTE PARA EL AÑO 2012.

Las cantidades reflejadas en el artículo 31 del Convenio Provincial, quedan establecidas para el año 2012, en las siguientes cuantías:

- Incapacidad Permanente Total, Incapacidad Absoluta o Gran Invalidez a consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 23.735 euros.
- Fallecimiento a causa de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 23.735 euros.

3º INCREMENTOS SALARIALES 2013.

De acuerdo con lo pactado en el Acta de La Comisión Paritaria Estatal del Convenio de la Madera, de fecha 22 de Mayo de 2013, las tablas salariales definitivas para el año 2012, se incrementarán el 0,4%, con efectos de 1 de Enero de 2013.

En consecuencia se revisan las tablas quedando reflejadas según se citan al final del presente documento como ANEXO II: Tabla Salarial Año 2013.

4º PLAZO PARA EL ABONO DE ATRASOS.

Debido a las especiales circunstancias económicas que aconsejan posibilitar la concesión de un mayor plazo a las empresas, se acuerda que los atrasos que en su caso procedan, para el año 2012 y correspondientes al incremento pactado para el año 2012 (1,5%), se abonen de forma aplazada con el límite máximo dos meses a partir de Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Asimismo, se acuerda que los atrasos que en su caso procedan, para el año 2013 y correspondientes al incremento pactado para el año 2013 (0,4%), se abonen de forma aplazada con el límite máximo del tres meses a partir de Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

5º ELEVACION DE LOS ACUERDOS A LA AUTORIDAD LABORAL Y DESIGNACIÓN DE SECRETARIO.

Elevar los acuerdos adoptados en la presente reunión a la Autoridad Laboral, solicitando su registro en el Boletín Oficial de la Provincia.

A tales efectos, se acuerda designar a D. Fernando Baraza Romeo, para que realice los tramites de registro y publicación de los acuerdos, ante la Autoridad Laboral, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, y el Decreto 171/2010, de 21 de Septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito de convenios y acuerdos de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y en prueba de conformidad se firma la presente acta.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LA MADERA DE TERUEL
ANEXO I - TABLA SALARIAL AÑO 2012

GRUPOS/ Categorías	Salario Base	Plus Convenio	Salario Total	Cómputo Anual	Hora Extra
GRUPO I					
Licenciados	40,08	5,31	45,39	19.608,48	15,39
GRUPO II					
Titulados de Grado Medio	37,54	4,96	42,50	18.360,00	14,41
GRUPO III					
Delineante Proyectista, Dibujante	35,01	4,63	39,64	17.124,48	13,44
Jefes de Areas o Servicios	35,01	4,63	39,64	17.124,48	13,44
Encargado General	35,01	4,63	39,64	17.124,48	13,44
Jefe de Taller	35,01	4,63	39,64	17.124,48	13,44
GRUPO IV					
Encargado	34,19	4,52	38,71	16.722,72	13,12
Jefe Cuadrilla	33,93	4,51	38,44	16.606,08	13,03
Oficial 1ª Trazador	33,79	4,48	38,27	16.532,64	12,98
GRUPO V					
Oficial 1ª Administrativo	35,01	4,63	39,64	17.124,48	13,44
Oficial 2ª Administrativo	33,31	4,48	37,79	16.325,28	12,81
Oficial 1ª Oficio	33,26	4,48	37,74	16.303,68	12,80
Oficial 2ª Oficio	31,91	4,23	36,14	15.612,48	12,25
Comercial	31,91	4,23	36,14	15.612,48	12,25
Conductor de Vehiculos o Maquinaria-CE	33,26	4,48	37,74	16.303,68	12,80
GRUPO VI					
Ayudante y Oficial Troceador	30,39	4,00	34,39	14.856,48	11,66
Especialista	29,60	3,89	33,49	14.467,68	11,35
Auxiliar Administrativo	30,41	4,00	34,41	14.865,12	11,67
Conductor de Vehiculos o Maquinaria-NCE	29,60	3,89	33,49	14.467,68	11,35
GRUPO VII					
Peón	29,22	3,81	33,03	14.268,96	11,20
Personal de Limpieza	29,22	3,81	33,03	14.268,96	11,20
CONTRATO DE FORMACION					
Contrato formación primer año	22,80	3,00	25,80	11.145,60	
Contrato formación segundo año	25,83	3,40	29,23	12.627,36	
Contrato formación tercer año	28,87	3,80	32,67	14.113,44	

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LA MADERA DE TERUEL
ANEXO II - TABLA SALARIAL AÑO 2013

GRUPOS/ Categorías	Salario Base	Plus Convenio	Salario Total	Cómputo Anual	Hora Extra
GRUPO I					
Licenciados	40,24	5,33	45,57	19.640,67	15,41
GRUPO II					
Titulados de Grado Medio	37,69	4,98	42,67	18.390,77	14,43
GRUPO III					
Delineante Proyectista, Dibujante	35,15	4,65	39,80	17.153,80	13,46
Jefes de Areas o Servicios	35,15	4,65	39,80	17.153,80	13,46
Encargado General	35,15	4,65	39,80	17.153,80	13,46
Jefe de Taller	35,15	4,65	39,80	17.153,80	13,46
GRUPO IV					
Encargado	34,33	4,54	38,87	16.752,97	13,15
Jefe Cuadrilla	34,07	4,53	38,60	16.636,60	13,06
Oficial 1ª Trazador	33,93	4,50	38,43	16.563,33	13,00
GRUPO V					
Oficial 1ª Administrativo	35,15	4,65	39,80	17.153,80	13,46
Oficial 2ª Administrativo	33,44	4,50	37,94	16.352,14	12,83
Oficial 1ª Oficio	33,39	4,50	37,89	16.330,59	12,82
Oficial 2ª Oficio	32,04	4,25	36,29	15.640,99	12,28
Comercial	32,04	4,25	36,29	15.640,99	12,28

Conductor de Vehiculos o Maquinaria-CE	33,39	4,50	37,89	16.330,59	12,82
GRUPO VI					
Ayudante y Oficial Troceador	30,51	4,02	34,53	14.882,43	11,68
Especialista	29,72	3,91	33,63	14.494,53	11,38
Auxiliar Administrativo	30,53	4,02	34,55	14.891,05	11,69
Conductor de Vehiculos o Maquinaria-NCE	29,72	3,91	33,63	14.494,53	11,38
GRUPO VII					
Peón	29,34	3,83	33,17	14.296,27	11,22
Personal de Limpieza	29,34	3,83	33,17	14.296,27	11,22
CONTRATO DE FORMACION					
Contrato formación primer año	22,89	3,01	25,90	11.162,90	
Contrato formación segundo año	25,93	3,41	29,34	12.645,54	
Contrato formación tercer año	28,99	3,82	32,81	14.141,11	

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 57.239

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL**EDICTO**

D^a MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 435/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a MARIA SERRANO LEREU contra la empresa TALLERES PIMA S.L.U., FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

“Que estimando la demanda interpuesta por Dña. María Serrano Lereu contra la empresa TALLERES PIMA S.L y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa TALLERES PIMA S.L a abonar a la actora la suma de 6.775,76 euros brutos y al abono de las costas causadas en este pleito, con los límites expuestos en el fundamento de derecho tercero.

Debo absolver y absuelvo a FOGASA de todas las pretensiones actoras sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de ARAGON y por conducto de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria GRUPO BANESTO, sucursal cuenta nº 4265000036043513, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Ilma Sra D^a Maria José Gil Lázaro Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Teruel.”

Y para que sirva de notificación a la demandada TALLERES PIMA SL expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y mediante inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social de Teruel.

En TERUEL, a cinco de Febrero de dos mil catorce.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL (Ilegible).

Núm. 57.240

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

D^a MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 435/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a MARIA SERRANO LEREU contra la empresa TALLERES PIMA S.L.U., FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO/A JUDICIAL SR/SRA D/D^a. MARÍA TERESA MARTÍN BAREA

En TERUEL, a cinco de Febrero de dos mil catorce.

Por devuelta carta por el Servicio de Correos y Telégrafos que tenía por objeto notificar la Sentencia recaída en las presentes a Daniel Rubio Plumed en su calidad de Administrador solidario; únase y visto el estado de las presentes actuaciones y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, acuerdo:

- Notificar a la empresa demandada TALLERES PIMA SL la Sentencia recaída en las presentes actuaciones mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, advirtiéndole a la misma que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencia o se trate de emplazamiento.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida."

Y para que sirva de notificación a la demandada TALLERES PIMA SL expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y mediante inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social de Teruel.

En TERUEL, a cinco de Febrero de dos mil catorce.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL (Ilegible).

Núm. 57.242

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

D/D^a MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 448/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a ANA SERRANO LEREU contra la empresa TALLERES PIMA S.L.U., FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre reclamación de CANTIDAD, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO/A JUDICIAL SR/SRA D/D^a. MARÍA TERESA MARTÍN BAREA

En TERUEL, a cinco de Febrero de dos mil catorce.

Por devuelta carta por el Servicio de Correos y Telégrafos que tenía por objeto notificar la Sentencia recaída en las presentes a Daniel Rubio Plumed en su calidad de Administrador solidario; únase y visto el estado de las presentes actuaciones y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, acuerdo:

- Notificar a la empresa demandada TALLERES PIMA SL la Sentencia recaída en las presentes actuaciones mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, advirtiéndole a la misma que las

siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencia o se trate de emplazamiento.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada TALLERES PIMA SL expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y mediante inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social de Teruel.

En TERUEL, a cinco de Febrero de dos mil catorce.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL (Ilegible).

Núm. 57.243

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

D/D^a MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 448/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a ANA SERRANO LEREU contra la empresa TALLERES PIMA S.L.U., FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre reclamación de CANTIDAD, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda interpuesta por Dña. Ana Serrano Lereu contra la empresa TALLERES PIMA S.L y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa TALLERES PIMA S.L a abonar a la actora la suma de 3.058,77 euros y al abono de las costas causadas en este pleito, con los límites expuestos en el fundamento de derecho tercero de esta sentencia.

Debo absolver y absuelvo a FOGASA de todas las pretensiones actoras sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de ARAGON y por conducto de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria GRUPO BANESTO, sucursal cuenta nº 4265000036044813, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Ilma Sra D^a Maria José Gil Lázaro Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Teruel.

Y para que sirva de notificación a la demandada TALLERES PIMA SL expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y mediante inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social de Teruel.

En TERUEL, a cinco de Febrero de dos mil catorce.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL (Ilegible)

Núm. 57.244

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

D/Dª MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 609/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D JOSE GARCIA SANCHEZ contra la empresa TALLERES PIMA SL sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO/A JUDICIAL SR/SRA D/Dª. MARÍA TERESA MARTÍN BAREA

En TERUEL, a diez de Febrero de dos mil catorce.

Por devueltas cartas con acuse de recibo y que tenían por objeto citar a la demandada Talleres Pima SL para el próximo día 13.02.2014, únanse y acuerdo:

1º.- SUSPENDER los actos de conciliación y/o juicio señalados para el 13.02.2014 a las 11:40 h y 11:45 h respectivamente, y EFECTUAR NUEVO SEÑALAMIENTO para el próximo día 26.03.2014 a las 10:40 horas para el acto de conciliación a celebrar ante la Secretario judicial y mismo día a las 10:45 horas para en su caso el acto de juicio. Citar a las partes reiterando advertencias contenidas en Decreto de fecha 17.12.2014.

2º.- Según lo preceptuado en el art. 23.2 de la L.P.L. cítese como parte al FONDO DE GARANTIA SALARIAL dándole traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que le convenga en Derecho.

3º.- Citar a la demandada TALLERES PIMA SL para el próximo día 26.03.2014 mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

4º.- Citar a la demandada Talleres Pima SL a través de MARIA RUBIO PLUMED en su calidad de Administradora Solidaria remitiéndole copia de la demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada TALLERES PIMA SL expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social de Teruel.

En TERUEL, a diez de Febrero de dos mil catorce.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL (Ilegible).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 57.223

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Participación Ciudadana y Servicios Generales

Este Ayuntamiento está tramitando expediente nº 1.282/2012 en relación con solicitud formulada por D. Ana María LATORRE LUCIA de tarjeta de reserva de estacionamiento de vehículos de personas con movilidad reducida. Dada la necesidad de conceder un trámite de audiencia al interesado y, ante la imposibilidad de notificarle personalmente dicho trámite, se procede a practicar la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dice que cuando los interesados en un procedimiento sean desconoci-

dos, se ignore el lugar de la notificación o el medio, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar, ésta se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Por tanto, se notifica al interesado la concesión de un trámite de audiencia al amparo del artículo 84 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, poniéndole de manifiesto el expediente durante un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación para que pueda consultarlo (Departamento de Participación Ciudadana y Servicios Generales, planta baja del Ayuntamiento de Teruel), alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Teruel. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido o aportado alegaciones, se dictará resolución por el Ayuntamiento.

En Teruel, a 13 de febrero de 2014.- La TAG del Departamento de Servicios Generales y Participación Ciudadana, M^a Pilar Milla Aspas.

Núm. 57.234

EXCMO AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Trámite de audiencia concedido en relación con la posible baja de oficio en el Padrón Municipal.

Este Ayuntamiento está tramitando expediente nº 1188/2013 para practicar posible baja de oficio al amparo de lo dispuesto en la propuesta de actuaciones fijada por el Consejo de Empadronamiento en su sesión de 27/06/2008. Dada la necesidad de conceder un trámite de audiencia a los interesados y, ante la imposibilidad de notificarles personalmente dicho trámite, se procede a practicar la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dice que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar, ésta se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica a los interesados, la concesión de un trámite de audiencia en los términos siguientes:

“Por parte del Instituto Nacional de Estadística se ha comunicado al Ayuntamiento que Ud. está en una de las siguientes situaciones: ciudadano de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de otros Estados distintos a los anteriores con tarjeta de residencia de régimen comunitario o con autorización de residencia permanente y que consta inscritos en el Registro Central de Extranjeros, pero su inscripción padronal tiene más de 5 años de antigüedad sin movimientos posteriores, o bien, no consta inscritos en el Registro Central de Extranjeros, pero su inscripción padronal tiene más de 2 años de antigüedad sin movimientos posteriores, y hasta la fecha no se ha personado en las dependencias municipales para confirmar su residencia.

El Ayuntamiento le ha enviado una carta de preaviso indicándole que debe personarse en las dependencias municipales para confirmar su residencia.

Hasta la fecha, Ud. no se han personado en el Ayuntamiento para confirmar su residencia, por lo que de acuerdo con la propuesta de actuaciones fijada por el Consejo de empadronamiento en su sesión de 27 de junio de 2008, el Ayuntamiento ha de iniciar expediente de baja de oficio.

De acuerdo con lo anterior y con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se le concede un trámite de audiencia a los efectos de que manifieste su conformidad o disconformidad con la baja a practicar, alegando y presentando los documentos y justificantes que estimen pertinentes a través del Registro Municipal. A tales efectos disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Si no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, o no aporta alegaciones en el plazo concedido y, en todo caso, cuando no figure empadronado en ningún otro Municipio, la baja de oficio sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Asimismo, se le advierte que, de acuerdo con la resolución de 24/02/2006 las bajas de oficio en el Padrón tienen como efecto la baja en el Censo Electoral del mismo Municipio.

JULIO

BOL CORINE MARGRIET
BRADEA ELENA
TOPORAN GHEORGHE
FERNANDES MOREIRA FRANCISCO
TAKEVA KLAVDIYA EMILOVA
TRAISTESCU SANDU AUREL
RAYCHEV MIHAIL ALEKSANDROV
HUCULECI MARIA
GIOIA GIOVANNI

AGOSTO

AUGUSTO FERREIRA JOSE JULIO
MARIGORDA ARAUJO JOSE ELIAS
MADESCU ANA
RUS MARIA ANCUTA
NECSERIU FLORINA MARINELA

SEPTIEMBRE

GHERGHICEANU MARIAN
GHERGHICEANU CONSTANTIN
ALEXANDRESCU MIHAITA NICOLAE
GHERGHICEANU LUTA
OSTROWSKI PATRIYK ERYK
TALPES STANA
TURCU GABRIELA MIHAELA

En Teruel, a 14 de febrero de 2014.- La TAG del Departamento de Servicios Generales y Participación Ciudadana, M^a Pilar Milla Aspas.

Núm. 57.235

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Trámite de audiencia concedido en relación con la posible baja de oficio en el Padrón Municipal.

Este Ayuntamiento está tramitando expediente nº 1188/2013 para practicar posible baja de oficio al amparo de lo dispuesto en la propuesta de actuaciones fijada por el Consejo de Empadronamiento en su sesión de 27/06/2008. Dada la necesidad de conceder un trámite de audiencia a los interesados y, ante la imposibilidad de notificarles personalmente dicho trámite, se procede a practicar la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dice que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar, ésta se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica a los interesados, la concesión de un trámite de audiencia en los términos siguientes:

“Por parte del Instituto Nacional de Estadística se ha comunicado al Ayuntamiento que Ud. está en una de las siguientes situaciones: ciudadano de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de otros Estados distintos a los anteriores con tarjeta de residencia de régimen comunitario o con autorización de residencia permanente y que consta inscritos en el Registro Central de Extranjeros, pero su inscripción padronal tiene más de 5 años de antigüedad sin movimientos posteriores, o bien, no consta inscritos en el Registro Central de Extranjeros, pero su inscripción padronal tiene más de 2 años de antigüedad sin movimientos posteriores, y hasta la fecha no se ha personado en las dependencias municipales para confirmar su residencia.

El Ayuntamiento le ha enviado una carta de preaviso indicándole que debe personarse en las dependencias municipales para confirmar su residencia.

Hasta la fecha, Ud. no se han personado en el Ayuntamiento para confirmar su residencia, por lo que de acuerdo con la propuesta de actuaciones fijada por el Consejo de empadronamiento en su sesión de 27 de junio de 2008, el Ayuntamiento ha de iniciar expediente de baja de oficio.

De acuerdo con lo anterior y con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se le concede un trámite de audiencia a los efectos de que manifieste su conformidad o disconformidad con la baja a practicar, alegando y presentando los documentos y justificantes que estimen pertinentes a través del Registro Municipal. A tales efectos disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Si no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, o no aporta alegaciones en el plazo concedido y, en todo caso, cuando no figure empadronado en ningún otro Municipio, la baja de oficio sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento”.

Asimismo, se le advierte que, de acuerdo con la resolución de 24/02/2006 las bajas de oficio en el Padrón tienen como efecto la baja en el Censo Electoral del mismo Municipio.

Expte.N	Inicial Menor	Nombre y Apellidos Representante Legal	Dirección	NIE
1188/13	RFI	RADU PAUL	C/ CASTELLON, 1 3º I	X6920071S
1188/13	PMV	PALANCA MAYA VALENTINA	C/ FUENTEBUENA, 64 2ºA	
1188/13	PA	PARV,LIVIU CORNEL	CALLE ITALIA, 1 06 A	X5492524D
1188/13	GCH	GHERGHICEANU,MARIAN	CTRA TORIL-MASEGOSO (SAN BLAS), 23	X4415708F
1188/13	SS	SALAJEAN,SORIN	TRVA MIGUEL IBAÑEZ, 3º 04 A	X6122765G
1188/13	BBAM	BOIANJICOV,MARIUS	PLAZA PLAYA DE ARO, 1 9º 4	X6095189M

En Teruel, a 14 de febrero de 2014.- La TAG del Departamento de Servicios Generales y Participación Ciudadana, Mª Pilar Milla Aspás

Núm. 57.168

AGUAVIVA

Solicitada por D. JOSE MANUEL ARTIGAS MARGELI en nombre propio, con DNI n.º 17.216.292-X, y con domicilio a efectos de notificación en C/ Rambla nº 1, de Aguaviva (Teruel) , licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la "LEGALIZACION EXPLOTACION PARA 250 TERNEROS DE ENGORDE, CUBIERTO PAJAR Y NAVE ALMACEN AGRICOLA" a ubicar en Partida Viñot, Polígono 2 Parcelas 792, 793, 795 Y 796 según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico en Explotaciones Agropecuarias D. Francisco Javier Hueso Molinos y visado el 22 de Octubre de 2013 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos agrícolas de España, Delegación de Aragón, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir periodo de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio en la Sección Teruel del Boletín Oficial de Aragón para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Aguaviva, a 10 de febrero de 2014.-El Alcalde, Rafael Cervera Margelí.

Núm. 57.166

AGUAVIVA

Solicitada por D. ANTONIO ASENSIO BAYOD en nombre propio, con DNI n.º 73.256.183-X, y con domicilio a efectos de notificación en Plaza España nº 5, de Aguaviva (Teruel) , licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la "REGULARIZACION EXPLOTACION GANADO VACUNO PARA 200 TERNEROS DE ENGORDE Y DOS NAVES ALMACEN AGRICOLA" a ubicar en Partida Torraza, Polígono 1 Parcelas 38, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico en Explotaciones Agropecuarias D. Francisco Javier Hueso Molinos y visado el 22 de Octubre de 2013 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos agrícolas de España, Delegación de Aragón, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir periodo de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio en la Sección Teruel del Boletín Oficial de Aragón para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Aguaviva, a 10 de febrero de 2014.-El Alcalde, Rafael Cervera Margelí.

Núm. 57.155

CUEVAS LABRADAS

Advertido error material en la transcripción del presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Cuevas Labradas del año 2014, se procede a la subsanación, conforme al artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJPAC y artículo 57 del Decreto Legislativo 2/2010, de 3 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Donde dice Total Estado de Ingresos, 215.223,00 €. Debe decir 149.157,00 €

Cuevas Labradas, a 06 de febrero de 2014.-El Alcalde, Juan Francisco Argente Herrero.

Núm. 57.229

ALCALÁ DE LA SELVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LA SELVA para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014	
CAPITULO	IMPORTE €
1	292.218,00
2	8.100,00
3	316.869,32
4	171.000,00
5	59.285,00
6	14.700,00
7	107.637,72
TOTAL	969.810,04

PRESUPUESTO DE GASTOS 2014	
CAPITULO	IMPORTE €
1	291.000,00
2	352.004,68
3	51.465,80
4	39.200,00
6	169.301,22
9	66.838,34
TOTAL	969.810,04

Plantilla de Personal:

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

1- Secretario-Intervención- (En Agrupación con el Municipio de Gúdar)

Grupo A, Nivel 26

B) PERSONAL LABORAL FIJO

1 Auxiliar Administrativo

1 Alguacil

1 Administrativo

1 Técnico Administración General

1 Auxiliar de Ayuda a Domicilio con jornada completa

1 Auxiliar de Ayuda a domicilio con 3/4 de jornada

1 Auxiliar de Ayuda a Domicilio con 1/2 media jornada

2 Conductores

2 Jardineros

1 Recepcionista de campo de golf

1 Auxiliar de la Oficina de Turismo

D) PERSONAL LABORAL CONTRATO DE DURACION DETERMINADA

1 Profesor educador de adultos a dos tercios de jornada

2 Vigilante de Piscina (durante el período estival)

3 Operarios de servicios múltiples

1 Recepcionista de campo de golf (durante el período estival)

1 Jardinero (durante el periodo estival)

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y para su constancia, expido la presente con el visto bueno de El Alcalde, en Alcalá de la Selva, a 13 de febrero de 2014.- El Alcalde, JOSE LUIS TENA MARÍN, El Secretario, JORGE GALLEGU DOMÍNGUEZ.

Núm. 57.231

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

OFICINA de TRÁFICO - Notificación incoación expedientes.

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, se publica el presente Anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que se han iniciado los expedientes sancionadores por infracción de normas de tráfico, conforme se detalla en la Relación Anexa. Los citados expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Policía Local de Alcañiz.

Caso de que alguno de los relacionados en el Anexo no sea el conductor del vehículo responsable de la infracción, deberá comunicar a la Oficina Instructora el nombre, domicilio y número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e infractores, deberá facilitar una copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España (art. 9 bis del RDL 339/90 que aprueba la Ley de Seguridad Vial)., del mismo, dentro del plazo de quince días naturales, advirtiéndole que, si no se lograra la identificación del mismo, podrá verse obligado al pago de la multa que corresponde a la infracción denunciada, sin perjuicio de las responsabilidades complementarias que procedan, y que el incumplimiento de dicho deber de identificar verazmente será sancionado como falta muy grave, con multa del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y del triple, si es infracción grave o muy grave, por lo que le sería instruido expediente sancionador, de conformidad al art.: 65.5j) del RDL 339/90, de 2 de marzo.

PAGO DE LA MULTA: EL IMPORTE DE LA MULTA SE REDUCIRÁ EN UN 50% SI REALIZA EL PAGO DURANTE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA DENUNCIA, abonando el importe en el nº de cuenta 0049-2313-64-01110114390 de la entidad bancaria BSCH, indicando el número de expediente o boletín:

BSCH 0049-2313-64-1110114390

Si se efectúa el pago con reducción se tendrá por concluido el procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, renunciando a formular alegaciones, EN CASO DE FORMULARLAS SE ENTENDERÁN POR NO PRESENTADAS, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (Art. 80 RDL 339/90). El procedimiento abreviado no será de aplicación a las infracciones previstas en el Art. 65, aptdos. 5 h) y 6 RDL 339/90.

ALEGACIONES Y PRUEBAS: Podrán formularse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, citando el número de expediente ó boletín (Art. 81.1 RDL 339/90). Caso de no presentarse ni abonar el importe en plazo el procedimiento se tendrá por concluido el día siguiente a la finalización de dicho plazo, surtiendo la notificación de denuncia el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, finalizando la vía administrativa, pudiendo ejecutarse transcurridos 30 días naturales desde la notificación de la denuncia (Art. 81.5 RDL 339/90). Las multas que no hayan sido abonadas en el procedimiento deberán hacerse efectivas dentro de los 15 días naturales siguientes a la firmeza de la sanción (Art. 90 1 RDL 339/90).

El plazo de caducidad del procedimiento será de un año desde la iniciación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto con el art.: 92 del RDL 339/90.

Quando la sanción sea firme se detraerán del permiso o licencia de conducción los puntos indicados en esta notificación. Podrá consultar su saldo en www.dgt.es.

Alcañiz, a 07 de febrero de 2014.- El Alcalde, (Ilegible).

Notificación incoación expedientes

Expediente	Matrícula	Nombre	Localidad	Puntos	Sanción	Calif.
2013001089	9547-GXS	Aguerri Gómez, Luis-Miguel	Zaragoza		90 €	L
2013001184	6836-BMM	Consultores Sanz Fus, S.L.	Zaragoza		90 €	L
2013001105	6630-GTK	Escudero Gimenez, Francisco-Javier	Alcañiz		80 €	L
2013001132	TE-6097-I	Fernández Inglada, Víctor	Foz Calanda		90 €	L
2013001155	TE-6097-I	Fernández Inglada, Víctor	Foz Calanda		90 €	L
2013001157	TE-6097-I	Fernández Inglada, Víctor	Foz Calanda		90 €	L
2013001195	TE-6097-I	Fernández Inglada, Víctor	Foz Calanda		90 €	L
2013001131	4729-HHW	Loren Ferre, Juan-Antonio	Alcañiz		90 €	L
2013001109	9919-BTH	Mendoza Sánchez, Alfonso	Alcañiz		200 €	G
2013001077	6142-FCM	Ruiz Molina, María	Alcañiz		90 €	L
2013001079	6142-FCM	Ruiz Molina, María	Alcañiz		90 €	L
2013001082	6142-FCM	Ruiz Molina, María	Alcañiz		90 €	L
2013001084	6142-FCM	Ruiz Molina, María	Alcañiz		90 €	L
2013001085	6142-FCM	Ruiz Molina, María	Alcañiz		90 €	L
2013001135	6142-FCM	Ruiz Molina, María	Alcañiz		90 €	L
2013001158	6142-FCM	Ruiz Molina, María	Alcañiz		90 €	L
2013001182	6142-FCM	Ruiz Molina, María	Alcañiz		90 €	L
2013001187	6142-FCM	Ruiz Molina, María	Alcañiz		90 €	L
2013001171	3143-GKH	Velazquez Soriano, Manuel-Francisco	Zaragoza		90 €	L
2013000954	TE-1442-I	Zoco Lasala, Francisco-Javier	Alcañiz		90 €	L

Alcañiz, a 07 de febrero de 2014.

Núm. 57.232

EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

OFICINA de TRÁFICO - Notificación resolución expedientes.

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado Resolución por la que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 339/1.990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial, esta Alcaldía ha resuelto:

1º Estimar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada uno de ellos se determina y que de las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

2º Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan. De no estar conforme con esta Resolución, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente en el B.O.P., o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho a recurrir, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas, en la cuenta bancaria que se indica, en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Policía Local de Alcañiz.

Nº de cuenta 0049-2313-64-01110114390 de la entidad bancaria BSCH, indicando el número de expediente o boletín:

BSCH 0049-2313-64-1110114390

Alcañiz, a 07 de febrero de 2014.- El Alcalde, (Ilegible).

Notificación resolución expedientes

Expediente	Matrícula	Nombre	Localidad	Puntos	Sanción	Calif.
2013000857	6630-GTK	Escudero Giménez, Francisco-Javier	Alcañiz	6	500 €	MG
2013000563	1797-HJC	López Muniesa, Miguel-Ángel	Alcañiz		80 €	L

Alcañiz, a 07 de febrero de 2014.

Núm. 57.233

POZONDON

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE POZONDON para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos:

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo	CONCEPTOS	Euros
I	Gastos de personal.	27.200,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	49.600,00
III	Gastos financieros	0,00
IV	Transferencias corrientes	14.200,00
VI	Inversiones reales	56.000,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	SUMA ESTADO DE GASTOS	147.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	CONCEPTOS	Euros
I	Impuestos directos	15.500,00
II	Impuestos indirectos	3.000,00
III	Tasas y otros ingresos	24.900,00
IV	Transferencias corrientes	18.050,00
V	Ingresos patrimoniales	29.550,00
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	56.000,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	SUMA ESTADO DE INGRESOS	147.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN COMPUESTA POR UN PUESTO DE FUNCIONARIO DENOMINADO: SECRETARIA -INTERVENCIÓN AGRUPADA A UN 50% CON EL AYUNTAMIENTO DE RODENAS, GRUPO A, SUBGRUPO A1, OCUPADA CON CARÁCTER INTERINO.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso –administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pozondón, a 3 de Febrero de 2014.- El Alcalde, D. Jesús Barquero López.

Núm. 57.291

ARIÑO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ariño de fecha 20 de febrero de 2014, se acordó la Anulación del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que han de regir el contrato de gestión de servicio público, mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente mas ventajosa, varios criterios de adjudicación del servicio público "Balneario de Ariño" (Teruel), aprobado por Pleno Ordinario de 30 de Enero de 2014 y Publicaciones en el B.O.P. nº 24 de 5 de febrero de 2014 y Perfil del Contratante del Gobierno de Aragón, por errores numerales contenidos en el Pliego, lo que se publica a los efectos de publicidad del Expediente.

En Ariño a 20 de febrero de 2014. El Alcalde, D. Joaquín Noé Serrano.

Núm. 57.292

ARIÑO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONOMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO "BALNEARIO DE ARIÑO", (TERUEL).

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la gestión del servicio público de "Balneario de Ariño", cuya codificación es CPV 85000000-9.

El Balneario de Ariño es una instalación hotelera y termal que posee 26 habitaciones dobles, para uso doble o individual y un espacio termal equipado, incluida la ampliación de la llamada 6ª fase del plan director del

balneario de Ariño actualmente en proceso de ejecución, que suponen 20 habitaciones dobles más. El espacio hotelero está preparado para una categoría mínima de 3 estrellas.

Las características de este espacio, sus usos y sus limitaciones, se encuentran disponibles para su consulta en el Ayuntamiento de Ariño, con la denominación de ANEXO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONJUNTO BALNEARIO DE ARIÑO.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de "Balneario de Ariño" será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y con la cláusula décima de este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contratacipublica.aragon.es>

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

El tipo mínimo de canon global anual a satisfacer al Ayuntamiento por parte del concesionario se fija en:

* Durante los 5 primeros años: El canon mínimo será de 1.000,00 euros/año al alza, actualizándose anualmente según el Índice General de Precios al Consumo (IPC). El pago se hará durante en los cinco primeros días posteriores a la apertura del Balneario. Esta fecha se tomará de referencia para el abono de la siguiente anualidad en su caso.

* Durante los años 6 a 10: El canon mínimo será de 10.000,00 euros/año al alza, actualizándose anualmente según el Índice General de Precios al Consumo (IPC).

* Durante los años 11 a 15: El canon mínimo será de 15.000,00 euros/año al alza, actualizándose anualmente según el Índice General de Precios al Consumo (IPC).

El concesionario se compromete a invertir una cantidad mínima de 100.000,00 euros (IVA excluido) en el equipamiento interior del balneario durante el primer año de la concesión, a contar desde la apertura del Balneario, que acreditará presentando las facturas correspondientes. Una vez efectuada la inversión, ésta pasará a formar parte del balneario y revertirá en el Ayuntamiento al finalizar el contrato.

El concesionario se compromete a invertir una cantidad mínima de 100.000,00 euros (IVA excluido) en la mejora del acondicionamiento exterior/interior del balneario durante los 5 primeros años de la concesión, que acreditará presentando las facturas correspondientes.

El incumplimiento de un pago llevará consigo la revocación de la concesión, con pérdida de fianza. El tipo de licitación mínimo o canon podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de gestión de servicio público de "Balneario de Ariño" será de 15 años. Podrán existir prórrogas, pero el plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas del presente contrato no podrán exceder de 25 años, en virtud de lo previsto en el artículo 278 del TRLCSP:

"El contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener un carácter perpetuo o indefinido, no pudiendo exceder el plazo total, incluidas las prórrogas de los siguientes períodos...:

... b) Veinticinco años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios."

Podrán existir prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLÁUSULA SÉPTIMA Presentación de Propositiones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Registro correspondiente del Ayuntamiento de Ariño, en la dirección de "Ayuntamiento de Ariño, Plaza Mayor nº 2, CP 44547 (Teruel), en horario de 8 a 15 horas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días naturales siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de gestión de servicio público de Balneario de Ariño. La denominación de los sobres es la siguiente:

* Sobre «A»: Documentación Administrativa.

* Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

* Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:
SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo con lo establecido en los arts. 65, 75 y 78 del TRLCSP.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica: De 0 a 110 puntos.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D. _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____ c/,
nº _____, con DNI número _____, en representación de la entidad _____, con CIF número _____, y enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio público del "Balneario de Ariño" mediante la modalidad de concesión por 15 años, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndose la citada entidad a pagar anualmente, durante los 5 primeros años, al ayuntamiento de Ariño un canon de euros.

A partir del sexto año el canon que la entidad se compromete a pagar será de Euros.

A partir del undécimo año el canon que la entidad se compromete a pagar será de Euros.

La entidad _____ se compromete a invertir una cantidad de euros (IVA excluido) en el equipamiento interior del balneario, que acreditaré presentando las facturas correspondientes. Una vez efectuada la inversión, ésta pasará a formar parte del balneario.

La entidad _____ se compromete a invertir euros (IVA excluido) en la mejora del acondicionamiento exterior del balneario, que acreditaré presentando las facturas correspondientes.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

Para proceder a la valoración de las ofertas económicas de los licitadores se atenderá a los siguientes baremos:

* Valoración Canon anual durante los 5 primeros años: De 0 a 30 puntos.

La valoración de los licitadores se hará de manera proporcional, de tal manera que al licitador que más alta sea su propuesta económica se le valorará con 30 puntos, al siguiente con 24 puntos, al siguiente con 18 puntos y así sucesivamente hasta llegar al sexto licitador y siguientes que tendrán 0 puntos.

* Valoración Canon anual durante los años 6 a 10: De 0 a 20 puntos.

La valoración de los licitadores se hará de manera proporcional, de tal manera que al licitador que más alta sea su propuesta económica se le valorará con 20 puntos, al siguiente con 16 puntos, al siguiente con 12 puntos y así sucesivamente hasta llegar al sexto licitador y siguientes que tendrán 0 puntos.

* Valoración Canon anual durante los años 11 a 15: De 0 a 20 puntos.

La valoración de los licitadores se hará de manera proporcional, de tal manera que al licitador que más alta sea su propuesta económica se le valorará con 20 puntos, al siguiente con 16 puntos, al siguiente con 12 puntos y así sucesivamente hasta llegar al sexto licitador y siguientes que tendrán 0 puntos.

* Valoración Inversión en equipamiento interior: De 0 a 20 puntos.

La valoración de los licitadores se hará de manera proporcional, de tal manera que al licitador que más alta sea su propuesta económica se le valorará con 20 puntos, al siguiente con 16 puntos, al siguiente con 12 puntos y así sucesivamente hasta llegar al sexto licitador y siguientes que tendrán 0 puntos.

* Valoración Inversión en equipamiento exterior: De 0 a 20 puntos.

La valoración de los licitadores se hará de manera proporcional, de tal manera que al licitador que más alta sea su propuesta económica se le valorará con 20 puntos, al siguiente con 16 puntos, al siguiente con 12 puntos y así sucesivamente hasta llegar al sexto licitador y siguientes que tendrán 0 puntos.

B) Propuesta de empleo: De 0 a 120 puntos.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D. _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____ c/,
nº _____, con DNI número _____, en representación de la entidad _____, con CIF número _____, y enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio público del "Balneario de Ariño" mediante la modalidad de concesión por 15 años, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndose la citada entidad a contratar y mantener a jornada

completa durante la vigencia de la concesión a trabajadores y a contratar y mantener a media jornada y durante la totalidad de la vigencia de la concesión a trabajadores. El compromiso del mantenimiento del empleo es exigible mientras el Balneario permanezca abierto de manera efectiva.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

Para proceder a la valoración de la oferta de propuesta de empleo de los licitadores se atenderá a los siguientes baremos:

Por cada trabajador a tiempo completo: 5 puntos.

Por cada trabajador a media jornada: 2,5 puntos.

Las contrataciones por horas que supongan menos de la media jornada o que supongan más de la media jornada y menos que la jornada completa se puntuarán de manera proporcional, entendiendo que la jornada semanal a tiempo completo sea de 40 horas y que la media jornada semanal sea de 20 horas.

Ejemplo: Un licitador presenta un contrato de un trabajador de 10 horas/ semana. La puntuación que le correspondería sería de 1,25 puntos (la mitad que un trabajador a media jornada).

C) Propuesta de tiempo de apertura al año: De 0 a 50 puntos.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D. _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____ c/,
 , nº _____, con DNI número _____, en representación de la entidad _____, con CIF número _____,
 y enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio público del "Balneario de Ariño" mediante la modalidad de concesión por 15 años, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndose la citada entidad a mantener abierto el balneario de Ariño un tiempo al año de meses.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

Para proceder a la valoración de la oferta de propuesta de apertura de los licitadores se atenderá a los siguientes baremos:

Por 12 meses de apertura al año: 50 puntos.

Por 11 meses de apertura al año: 30 puntos.

Por 10 meses de apertura al año: 20 puntos.

Por 9 meses de apertura al año: 10 puntos.

El mínimo de apertura al año se establecerá en 9 meses al año. Los licitadores que no cumplan dicha condición no serán tenidos en cuenta para concursar.

En el primer año de la concesión, no se tendrá en cuenta esta obligación, ya que en este apartado se entiende como "año", el periodo comprendido entre enero y diciembre.

D) Gestión de Balnearios con proyección turística (de 0 a 25 puntos)

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D. _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____ c/,
 , nº _____, con DNI número _____, en representación de la entidad _____, con CIF número _____,
 y enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio público del "Balneario de Ariño" mediante la modalidad de concesión por 15 años, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente.

Hago constar que he llevado la Gestión de los siguientes Balnearios de titularidad pública:

NOMBRE	TITULAR	AÑOS
	TOTAL AÑOS	

En _____, a ____ de _____ de 20__.
Firma del licitador,

Fdo.: _____».

Para proceder a la valoración de la oferta de propuesta de apertura de los licitadores se atenderá al siguiente baremo:

- 1 punto por año de Gestión de Balnearios de Titularidad Pública
 - 0.80 puntos por año de Gestión de Balneario de Titularidad Privada
- (Las fracciones de años no se tendrán en cuenta, en su cómputo total)

La acreditación de los periodos alegados se efectuará mediante certificado expedido por el Secretario Municipal con el Visto Bueno del Alcalde o autoridad competente, y en el que se acredite la gestión a satisfacción de la administración titular así como la implicación de la empresa licitadora en el desarrollo turístico y económico local, la armonía de las relaciones y la proyección desarrollada en el destino.

Siendo de titularidad privada, la acreditación de los periodos alegados se realizará a través de certificados o de documentación de carácter oficial que demuestren los datos aportados. A mayores, la Mesa de Contratación, con la finalidad de verificar los datos aportados, podrá requerir la documentación adicional que considere oportuna.

SOBRE "C"

DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN PARA CÁLCULO DEL PRECIO DEPENDERÁ DE UN JUICIO DE VALOR.

SOBRE C: CRITERIOS SUBJETIVOS.

1.- MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE GESTIÓN DEL BALNEARIO: DE 0 A 40 PUNTOS.

La valoración de la memoria se basará en la cantidad y calidad de los servicios que se van a prestar, en el reglamento de régimen interno que se establecerá para su correcto funcionamiento, en la competitividad de la tabla de precios por cada uno de los servicios que se presten en relación con los precios de la competencia (valorando especialmente los vales promocionales que se pretenden establecer, los posibles descuentos para los empadronados en el municipio de Ariño, los descuentos para jubilados y otros colectivos,...).

2.- MEDIDAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, DE MARKETING Y DE ACCIONES DE POSICIONAMIENTO DEL BALNEARIO DE ARIÑO DENTRO DEL SECTOR TERMAL Y TURÍSTICO DE ESPAÑA: DE 0 a 40 PUNTOS.

La valoración de las medidas de promoción turística se basará en los proyectos de marketing que los licitadores prevén realizar con la finalidad de dar a conocer y promocionar el Balneario de Ariño dentro del sector turístico y termal español (se valorarán especialmente las campañas de publicidad en radio, prensa, TV, de carácter estatal, autonómica o local, la concertación de acuerdos con el IMSERSO o con otras instituciones, la concertación de acuerdos con operadores de viajes, con páginas de Internet dedicadas a ofertar promociones de viajes e instancias,...).

3.- MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN Y DURANTE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD: DE 0 A 10 PUNTOS.

La valoración de las medidas medioambientales se basará en el ahorro energético que dichas medidas pueden generar y en la utilización en mayor o menor medida de energías limpias y sostenibles.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

No se exige.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, los cuales se han descrito con anterioridad.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por

un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- 1.- D. Joaquín Noé Serrano, o concejal que lo sustituya, que actuará como Presidente de la Mesa.
- 2.- D. Carlos Clavero Serrano, o concejal que lo sustituya. Vocal.
- 3.- Doña Rosa María Luna Lorente, o concejal que la sustituya. Vocal.
- 4.- Un funcionario de DGA, Vocal.
- 5.- Un Funcionario de DPT, Vocal.
- 6.- D. Jesús Boillos Tornos, o técnico que lo sustituya, como experto o técnico especialista en gestión de Bañeros Vocal con voz pero sin voto.
- 7.- D. Iván Ponte Mahía (Secretaria- Interventor de la Corporación), que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Apertura de Propositiones

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo de los tres días siguientes hábiles (excluidos los sábados), tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 11,00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en el sobre "A".

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- * En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

- * Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

- * En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

- * En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Derechos y Obligaciones

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones generales del contratista previstas en el TRLCSP así como de las específicas previstas para los contratos de Gestión de Servicios Públicos del Art. 280 del TRLCSP, son obligaciones del contratista las siguientes:

- * Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

- * Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.

- * Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

- * Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

- * Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio.

- * Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.

* Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

* El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, y en todo caso aquellos a los que se haya comprometido en su oferta. Esta obligación se considera esencial. (Artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre). Pudiendo el Ayuntamiento de Ariño solicitar la documentación que acredite dicho cumplimiento en cualquier momento.

* El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

* El contratista está obligado de conformidad con el Decreto 13/2009 del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento que regula los seguros de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

* El explotador se obliga a contratar con compañía aseguradora legalmente establecida en España los correspondientes seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad (incendios, responsabilidad civil frente a terceros, etc.) en lo relativo a la explotación de todos los elementos que integran el objeto del contrato. Las coberturas de los seguros deberán alcanzar las cantidades que, razonablemente, cubran los riesgos indicados. El explotador se obliga a atender puntualmente el pago de las correspondientes primas y a exhibir al Ayuntamiento de Ariño, cuando sea requerido al efecto, tanto las pólizas como los recibos acreditativos del pago de las primas. En todo caso, las cuantías mínimas de cobertura de riesgos a contemplar serán las siguientes:

-Incendios continente: 4.000.000,00 €

-Incendios contenido: 1.000.000,00 €

El explotador deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil general por cualquier daño o causa por un importe no inferior a 3.000.000,00 €.

OTRAS OBLIGACIONES PARA EL CONTRATISTA

GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 200 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

PLAZO MÁXIMO DE APERTURA DESDE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN. Las instalaciones deberán estar abiertas al público y puestas en servicio en el plazo de 9 meses desde la fecha de adjudicación.

Serán de cuenta del adjudicatario la obtención de cuantos permisos licencias y autorizaciones sean necesarios para la puesta en funcionamiento de las instalaciones salvo que por ambas partes se considere que sea más beneficioso que algún permiso sea a nombre del Ayuntamiento de Ariño.

OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

* Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.

* Si la Administración no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOOCCTAVA. Tarifas

De conformidad con el Proyecto de explotación del servicio, las tarifas máximas y mínimas a aplicar son las previstas en la Memoria justificativa y resto documentación que obra en el expediente.

Las tarifas que el concesionario habrá de percibir de los usuarios del servicio, con descomposición de sus elementos conformadores con vistas a futuras revisiones, deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, antes de su entrada en vigor. Dichas tarifas tienen naturaleza de precio privado, por lo que el concesionario, en los términos del contrato con los usuarios, podrá cobrarlas y reclamarlas judicialmente en caso de impago.

Estas tarifas se fijan inicialmente de la forma siguiente: Los licitadores, en sus ofertas, determinarán las tarifas que consideran retributivas de su trabajo, así como las fórmulas o índices de su revisión ordinaria y extraordinaria, los costes del servicio, el canon anual a abonar a la Administración concedente y el beneficio del concesionario con sus índices de disminución o aumento. En las mismas se considerará incluido el IVA, así como cualquier otro tributo o gravamen.

Las tarifas deberán ser autosuficientes para la financiación del servicio. La revisión de las tarifas se ejecutará el día 1 de enero de cada año, atendiendo exclusivamente a la voluntad del contratista y previa comunicación al Ayuntamiento de Ariño antes del día 1 de diciembre para proceder a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Ariño.

CLÁUSULA decimonovena. Revisión de Tarifas

Tal y como establece el artículo 89 1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la revisión del precio de este contrato podrá tener lugar una vez transcurrido el primer año de ejecución del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20% de la prestación.

*** Revisión ordinaria:**

Vencido el primer ejercicio de vigencia del contrato se revisarán las tarifas a percibir por los usuarios. Los efectos económicos de la revisión de precios se aplicarán a partir del mes de enero de cada año. Los precios unitarios incluidos en la oferta del concesionario se revisarán asimismo al término del primer ejercicio de vigencia conforme a la voluntad del concesionario.

*** Revisión extraordinaria:**

Cuando por parte del adjudicatario se estimara que ha existido una ruptura del equilibrio financiero del contrato, por la aparición de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, deberá presentarse un estudio económico que las acredite, así como la alteración del mismo y las medidas a adoptar para su restauración. Dicho documento se someterá a informe y consideración del Ayuntamiento, que tendrá en cuenta las partidas contables y sus importes, la documentación que aportó la empresa adjudicataria referentes a los gastos de explotación. La finalidad de dicho trámite administrativo es la de estudiar, detenidamente, si nos hallamos ante un supuesto de variación en los considerados gastos ordinarios, o, si por el contrario queda plenamente acreditada la aparición de las denominadas circunstancias sobrevenidas e imprevisibles.

Si como resultado de lo dispuesto en la presente cláusula, se concluyera la alteración del equilibrio financiero del servicio, el Ayuntamiento, adoptará cualquiera de las medidas que permita la normativa vigente en la forma, cuantía y con el alcance que considere pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Reversión

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de 3 meses anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el documento administrativo de formalización del contrato, así como en el resto de documentación contractual y Normativa reguladora de esta materia.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Modificación del Contrato y Mantenimiento del Equilibrio Económico

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.

b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 231 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que uno exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Penalidades por Incumplimiento**A) Incumplimiento**

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades que deberían ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades sobre la garantía que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 206 y 262 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Ariño a 27 de enero de 2014.-El Alcalde, Joaquín Noé Serrano.

Núm. 57.224

RAFALES

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
FUNDAMENTO Y REGIMEN JURIDICO****Artículo 1.**

En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, así como el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [en adelante TRLHL], y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 todos ellos del propio texto refundido, éste Ayuntamiento conforme a establecido en el artículo 20.4.s) del mismo texto la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLHL.

HECHO IMPONIBLE**Artículo 2.**

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

SUJETOS PASIVOS**Artículo 3.**

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionistas o arrendatario, incluso en precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

RESPONSABLES**Artículo 4.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias las personas o entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

CUOTA TRIBUTARIA**Artículo 5.**

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual, por unidad de local ó vivienda, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

CONCEPTO**IMPORTE**

Vivienda	47	Euros
Vivienda Unifamiliar aislada	47	Euros
Entidades de Crédito y Centros Públicos	47	Euros
Comercios, Oficinas	47	Euros
Talleres automoción, metálicos, eléctricos, almacenes Pequeña empresa (<10 emp)	47	Euros
Almacenes distribución y venta al por mayor.	47	Euros
Peluquerías aparcamientos (actividad o empresa)	47	Euros
Fruterías verdulerías carnicerías y pescaderías, Ultramarinos	47	Euros
Supermercados y autoservicios	47	Euros
Industrias y talleres de producción	47	Euros
Mediana y gran empresas	47	Euros
Hostelería Hoteles Restaurantes Residencias	94	Euros
Hostelería Café Bar	47	Euros
Hostelería Café Bar especial	47	Euros

DEVENGO**Artículo 6.**

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo cuando esté establecido y en funcionamiento del servicio municipal de recogidas de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

DECLARACION DE INGRESO**Artículo 7.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

INFRACCIONES Y SANCIONES**Artículo 8.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y su calificación, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de Enero de 2014

Núm. 57.225

SINGRA

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Singra ha aprobado definitivamente el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2014 cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	EUROS
CAPÍTULO I: Gastos de Personal	23400
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	46200
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	1000
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	3500
TOTAL	74100
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	45900
CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	
TOTAL	45900
TOTAL	120.000

ESTADO DE INGRESOS	
A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	EUROS
CAPÍTULO I: Impuestos Directos	23600
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	10600
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	39600
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	6600
TOTAL	80400
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Enajenación de inversiones reales	39600
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	
TOTAL	39600
TOTAL	120.000

PLANTILLA DE PERSONAL					
A) FUNCIONARIOS DE CARRERA(1)					
Den. plaza	Nº Plazas	Grupo(1)	Escala (2)	Subesc.(2)	Clase (2)
SECRETARIO	1	B	ADMON GRAL	SECRETARIA/INTERVENC.	3ª
ADMINISTRATIVO	1	C	ADMON GRAL	ADMINISTRATIVO (Cu- briendo Accident. Pto de Secretaria)	
(1) Art. 25 Ley 30/84, de 2 de Agosto					
B) PERSONAL LABORAL FIJO (2)					
Den. Ptos Trab.		Nº Puestos	Titulación	Observaciones	
AUXILIAR		1	GRAD.ESC.		
ALGUACIL		1	GRAD.ESC.	A TIEMPO PARCIAL	Fijo indefinido
(2) Art. 177 R.D.L. 781/86 de 18 de Abril					
C) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA (3)					
Den. Ptos Trab.		Nº Puestos	Titulacion	Duración	Observaciones
PEONES		2	GRAD.ESC.	3 MESES	INAEM
(3) Art. 177 R.D.L. 781/86 de 18 de Abril					
D) FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL (4)					
Den. Ptos Trab.		Nº Puestos	Características		Observaciones
(4)Art. 104 Ley 7/89, de 2 de abril					
E) FUNCIONARIOS DE EMPLEO INTERINOS(5)					
Den. Ptos Trab.		Nº Puestos	Características		Observaciones
(5)Art. 42,2 R.D. 1174/87 de 18 de abril					
NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRE-					2
RRA.....					
NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FI-					2
JO.....					
NUMERO TOTAL DE PERSONAL DE DURACION DETERMINA-					2
DA.....					
NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE EMPLEO INTERINO.....					
NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL.....					

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales.

SINGRA, 6-2-2014.- EL ALCALDE, MANUEL MARTIN ANDRES.

Núm. 57.227

SARRIÓN

Por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de Sarrión, en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 12 de febrero de 2.014, se adjudicó el contrato de obras "Recinto Ferial – Rehabilitación Edificio para Equipamiento Complementario – 1ª Fase, publicándose su formalización a los efectos del art. 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R. D. L. 3/2.011, de 14 de noviembre

1.- Entidad adjudicataria

- a) Organismo: Ayuntamiento de Sarrión.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de Expediente: 217/2.013
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: contrataciónpublica@aragon.es

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
- b) Descripción del objeto: Recinto Ferial – Rehabilitación Edificio para Equipamiento Complementario – 1ª Fase

c) Medio de Publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Teruel

d) Fecha de publicación: 13 de enero de 2.014, BOP TE num 7

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad

4.- Valor estimado del contrato: 273.380,00 euros.

5.- Presupuesto base de licitación: Importe neto: 225.933,88 euros. IVA: 47.446,12 euros. Importe total: 273.380,00 euros.

6.- Formalización del contrato

- a) Fecha de adjudicación provisional: 12 de febrero de 2014
- b) Fecha adjudicación definitiva: 20 de febrero de 2.014
- c) Fecha formalización contrato: 20 de febrero de 2.014
- d) Contratista: TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS S. A.
- e) Importe de la adjudicación: Importe neto: 198.821,81 euros. IVA: 41.752,58 euros. Importe Total: 240.574,39 euros.

Sarrión, 13 de febrero de 2014.- El Alcalde, Narciso Martín Novella.

Núm. 57.237

LA CODOÑERA

Debido de proveerse en este Municipio de La Codoñera, el cargo de Juez de Paz titular, ante la vacante sufrida en el cargo en diciembre de 2013, de conformidad con lo establecido en el art 5.1 del Reglamento 3/95 de 7 de junio, de los jueces de paz y artículo 101 de la Ley Orgánica 6/95, de 1 de julio, del Poder Judicial, se abre un plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel para que todas aquellas personas que estén interesadas en su nombramiento puedan presentar solicitud ante este Ayuntamiento de La Codoñera, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

1º.- Ser español y mayor de edad.

2º.- No estar incurso en las causas de incapacidad que establece el art 303 de la citada Ley como son: Estar impedido físicamente o psíquicamente para la función judicial, estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación, no estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento o no estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

3º.- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidades y prohibiciones en que establecen los artículos 389 a 397 de la Ley 6/85 Orgánica del Poder judicial o estén a disposición de cesar en su caso en la actividad incompatible con el cargo de conformidad con el régimen de incompatibilidades y prohibiciones tal y como establece el artículo 15 del mencionado Reglamento, en el supuesto de ser nombrado.

Las instancias solicitando tomar parte de la convocatoria en la que los aspirantes manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el mencionado plazo, de forma que si el último día del plazo coincidiese con sábado de entenderá prorrogado al siguiente hábil.

la elección de Juez de Paz sustituto se efectuará por Pleno de este Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del mismo de entre las personas que reuniendo las condiciones legales así lo soliciten, de forma que si no hubiese solicitantes el Pleno elegirá libremente su ejecución a los mismos requisitos de procedimiento.

La Codoñera a 12 de febrero de 2014.- La Alcaldesa-Presidenta de La Codoñera, M^o José Gascón Cases.

Núm. 57.172

TRONCHÓN

Cumplido los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el Presupuesto anual para el ejercicio de 2014, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Conceptos	Euros
I	Gastos de personal	31.550 €
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	83.600 €
III	Gastos financieros	4.100 €
IV	Transferencias corrientes	4.000 €
VI	Inversiones reales	112.000 €
IX	Pasivos financieros	16.000 €
SUMA EL ESTADO DE GASTOS		251.250 €

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Conceptos	Euros
I	Impuestos directos	31.500 €
III	Tasas y otros ingresos	49.400 €
IV	Transferencias corrientes	55.500 €
V	Ingresos patrimoniales	8.350 €
VII	Transferencias reales	101.000 €
IX	Pasivos financieros	5.500 €
SUMA EL ESTADO DE INGRESOS		251.250 €

2º Considerarlo aprobado definitivamente en los anteriores término, si transcurrido el plazo de quince días de us exposición no se hubieren formulado reclamaciones.

3º Aprobar las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, que forman parte del expediente.

4º Aprobar la plantilla de personal de la Corporación que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera, personal laboral y eventual y que, asimismo, integra el expediente de Presupuesto como documento número 3.

Y para su unión al expediente, expido la presente de orden y con el visto bueno del Ser. Alcalde, en Tronchón, a 6 de febrero de 2014.-El Alcalde, José M. Molina Mateo.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

- 57.311.- Almohaja, 2013.
- 57.308.- Alba, 2013.
- 57.307.- Cedrillas, 2013.
- 57.301.- Monteagudo del Castillo, 2013.
- 57.299.- Palomar de Arroyos, 2013.
- 57.312.- La Ginebrosa, 2013.

Presupuesto General

- 57.312.- La Ginebrosa, 2014.
- 57.309.- Beceite, 2014.
- 57.300.- Palomar de Arroyos, 2014.

Expediente de Modificación Presupuestaria

- 57.310.- Beceite, nº 1/2013.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.